



RESOLUCIÓN No. 0 1194

11 NOV 2020

“Por medio de la cual se crea un grupo de trabajo para tramitar las peticiones de información sobre vinculación a procesos penales, adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones”

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las que le confiere el numeral 25 del artículo 4º del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 03 de 2002, la Fiscalía General de la Nación *“... está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”*.

Que el numeral 25 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, confiere al Fiscal General de la Nación la función de *“Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”*.

Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reiterada en la sentencia C-559 de 2019, el procesado y su representante judicial, en ejercicio del derecho fundamental de petición, tiene derecho a conocer si existen o no investigaciones que cursen en su contra en cualquier momento procesal como protección de su derecho a la defensa.

Que en los procesos asociados a criminalidad organizada, se prevé una reserva procesal por medio del artículo 22 de la Ley 1809 de 2018, que adicionó el artículo 212B a la Ley 906 de 2004. En palabras de la Corte Constitucional, en sentencia C-559 de 2019, este artículo establece *“medidas que limitan intensamente la publicidad de las actuaciones en la fase de indagación, a fin de no perjudicar la actuación de la Fiscalía y garantizar los derechos a la vida y a la integridad física de los testigos, las víctimas o los funcionarios encargados de adelantar la investigación, así como la seguridad nacional. Lo anterior en consideración a la capacidad de lesionar dichos derechos y valores que tienen los GDO y los GAO, dada su organización, estructura y recursos. [...] Sin embargo, el indagado tiene derecho a recibir información relativa a la apertura de la indagación en su contra y a los hechos que la motivan”*.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la información sobre existencia de un proceso penal solamente puede ser entregada a los titulares de la información o sus representantes legales, así mismo a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones. Esto implica, que las respuestas a las solicitudes deben estar precedidas de un análisis en la legitimación del peticionario para acceder a la información.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 45 del Decreto Ley 898 de 2017, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0 1194 11 NOV 2020
de "Por medio de la cual se crea un grupo de trabajo para peticiones de información sobre vinculación a procesos penales, adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones"

y Asignaciones (DAUITA) tiene entre sus funciones: "1. Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de las políticas, estrategias, metodologías y protocolos en materia de atención a usuarios. [...] 8. Administrar el registro de antecedentes judiciales que debe llevar la Fiscalía General de la Nación. [...] 13. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana".

Que la Fiscalía General de la Nación expidió la Directiva 002 de 2019, "Por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición", con la finalidad de "garantizar el respeto de los derechos de petición, a la información, autodeterminación informática e intimidad, en relación con las solicitudes recibidas por la Fiscalía General de la Nación".

Que la Directiva 002 de 2019, en el punto 5.3., indica que "las peticiones sobre la existencia de investigaciones en contra del solicitante serán resueltas por las Delegadas, Direcciones Especializadas o Direcciones Seccionales, de acuerdo a su competencia. En la respuesta se deberá: (i) responder únicamente afirmativa o negativamente sobre la existencia de la investigación, remitir el radicado e invitar a informarse sobre otros detalles del proceso ante el fiscal competente; (ii) aclarar que la respuesta solamente se refiere a los delitos de competencia de la Delegada, Dirección o Seccional; (iii) especificar el origen de los datos (sistema misional), fecha y hora de la consulta; (iii) indicar que la información solo se remite al titular para su conocimiento y que la entidad no se hace responsable por uso que este haga de la misma ante terceros."

Que las Delegadas advirtieron la necesidad de concentrar en una dependencia las respuestas que se emiten a los derechos de petición de particulares que buscan conocer si están vinculados a procesos penales, toda vez que las consultas de las noticias criminales sobre las que no se tiene competencia se encuentra limitada.

Que se considera necesario crear un grupo de trabajo en el nivel central, adscrito a Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones (DAUITA), para realizar las consultas en el SPOA de los procesos asignados a las distintas Delegadas de la entidad y dé respuesta a los derechos de petición de particulares y de entidades públicas sobre posibles vinculaciones a procesos penales, de manera que refleje una consulta completa de los sistemas misionales de información.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º. Creación del grupo. Crear el grupo de trabajo para tramitar las peticiones de información presentadas por particulares, o sus representantes, sobre su vinculación a procesos penales, así como por entidades públicas en ejercicio de sus funciones, el cual estará adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones (DAUITA). Este grupo tendrá a su cargo la recepción, clasificación, verificación, respuesta y remisión de este tipo de solicitudes.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 3 RESOLUCIÓN N° 0 1194 de 11 NOV 2020 "Por medio de la cual se crea un grupo de trabajo para peticiones de información sobre vinculación a procesos penales, adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones"

Artículo 2º. Conformación y funciones del grupo. El grupo de trabajo creado por medio de esta resolución estará conformado por un (1) profesional que hará las veces de coordinador, un (1) técnico y dos (2) asistentes. En todo caso, el grupo de trabajo podrá ser fortalecido cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 3º. Funciones del grupo. El grupo de trabajo para tramitar las peticiones de información presentadas por particulares o sus representantes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Tramitar la entrada, reparto y salida de los derechos de petición presentados por particulares, o sus representantes, sobre su vinculación a procesos penales, así como por entidades públicas en ejercicio de sus funciones.
2. Revisar, tramitar y generar respuesta a las solicitudes presentadas por los particulares y entidades públicas sobre noticias criminales, tanto activas como inactivas, que cursen en la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con el marco normativo legal y constitucional. La divulgación de esta información no implica revelar el resultado de las averiguaciones adelantadas por el funcionario judicial respectivo, pues ello será conocido por el procesado y su representante judicial en la etapa procesal respectiva.
3. Verificar la legitimidad del peticionario para acceder a la información solicitada y, en caso de no contar con la misma, informarlo al solicitante o requerir la información complementaria a la que haya lugar de acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Realizar la consulta en los sistemas misionales sobre los registros de noticias criminales.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos sobre vinculación a procesos penales, de ciudadanos y usuarios de acuerdo con los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Las demás que sean asignadas por el Director de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, el Delegado para la Seguridad Ciudadana, el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, en el marco de la competencia del grupo.

Parágrafo primero: Cuando el solicitante esté legitimado para acceder a la información, el Grupo únicamente responderá lo relativo a la existencia de una noticia criminal, así informará: (i) Respuesta afirmativa o negativa de la existencia de una investigación; ii) Dirección, Unidad, Despacho que tiene a cargo la causa; iii) Radicado y (iv) motivo de la investigación -delitos-. En todo caso, se tendrá en cuenta el criterio del fiscal delegado a cargo de la noticia criminal.

Parágrafo segundo: Se garantizará el acceso necesario de los funcionarios del grupo de trabajo a los sistemas misionales, únicamente para identificar los datos que deben ser informados al peticionario de conformidad con el parágrafo anterior.

Parágrafo tercero: Las solicitudes relativas a datos estadísticos o que requiera cruce de información masiva seguirán siendo competencia de la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional de la Dirección de Políticas Públicas.

Artículo 4º. Perfil y funciones del Coordinador del Grupo de Trabajo. El coordinador del grupo de trabajo para tramitar las peticiones de información sobre vinculación a procesos penales debe ser un servidor público del nivel profesional. Este servidor estará encargado de las siguientes funciones:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Hoja 4 RESOLUCIÓN N° 0 1194 de 11 NOV 2020 "Por medio de la cual se crea un grupo de trabajo para peticiones de información sobre vinculación a procesos penales, adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones"

1. Dirigir y coordinar el grupo de trabajo que permita desarrollar de manera eficaz, eficiente y efectiva las funciones bajo su competencia.
2. Liderar y coordinar la gestión oportuna de los derechos de petición relacionados con solicitudes de información sobre investigaciones en curso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la FGN y la normativa vigente;
3. Verificar que en las respuestas se cumpla con los requisitos legales para suministrar información sobre vinculaciones a los procesos penales por parte de los peticionarios.
4. Asesorar en los temas de su competencia.
5. Supervisar las labores de los servidores a su cargo.
6. Supervisar el manejo de los sistemas de información y la actualización de las bases de datos a cargo del grupo de trabajo, conforme con los procedimientos establecidos.
7. Analizar y proponer soluciones tecnológicas para la consulta de información sobre vinculación a procesos penales.
8. Las demás que le sean asignadas por el Director de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, el Delegado para la Seguridad Ciudadana, el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, en el marco de las competencias del grupo.

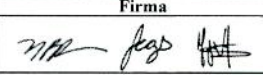
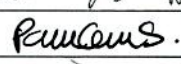
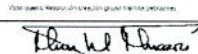
Artículo 5°. Modificación de la Directiva 002 de 2019. La regla 5.3 de la Directiva 002 de 2019 se entiende modificada por la presente resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su comunicación,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 11 NOV 2020


FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Nicolás Bedoya, Jenny Gómez, Mónica Valdés - Subdirección de Política Criminal y Articulación		28/10/2020
	Paula Andrea Guerrero Salazar - Subdirectora de Política Criminal y Articulación		28/10/2020
	Carmen Torres Malaver - Delegada para la Seguridad Ciudadana		28/10/2020
	Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento - Directora Ejecutiva		28/10/2020
Aprobó	Martha Janeth Mancera - Vicefiscal General de la Nación		28/10/2020